



000001

**ESCRITURA PÚBLICA CONTRATO DE CONSTITUCION DE  
UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA COMREP  
SERVICIOS ASOCIADOS S.A.**

**FECHA:**

**OTORGADA EL 22 DE FEBRERO DEL 2012**

**OTORGANTES:**

**170686693-4 VEGA RON RAFAEL ALBERTO  
171510690-0 VEGA ROSERO RAFAEL ALBERTO**

**CONSTITUYENTE  
CONSTITUYENTE**

**OBJETO:**

**CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA COMREP  
SERVICIOS ASOCIADOS S.A.**

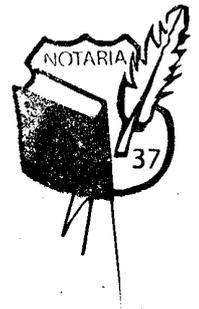
**CUANTÍA:**

**USD. \$ 800,00**

**DI: 03 COPIAS**

**C.V.-**

**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



0000002

**CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UNA  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**DENOMINADA:**

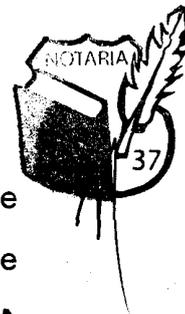
**COMREP SERVICIOS ASOCIADOS S.A.**

**CUANTÍA: U.S.\$ 800,00**

**DI: 3 COPIAS**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinte y dos de Febrero del dos mil doce, ante mi Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública de constitución de una sociedad anónima las siguientes personas: el Señor **RAFAEL ALBERTO VEGA RON**, mayor de edad, casado, por sus propios

derechos, de ocupación Ingeniero Mecánico, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en Quito, a quien de conocer doy fe, en razón de haberme presentado su respectivo documento de identidad cuya copia dispongo agregar y, el Señor RAFAEL ALBERTO VEGA ROSERO, mayor de edad, soltero, por sus propios derechos, estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, a quien de conocer doy fe, en razón de haberme presentado su respectivo documento de identidad, cuya copia dispongo agregar. Los comparecientes a este acto, son mayores de edad, con plena capacidad para contratar y obligarse.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Intervienen las siguientes personas: el Señor RAFAEL ALBERTO VEGA RON, mayor de edad, casado, por sus propios derechos, de ocupación Ingeniero Mecánico, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en Quito, y, el Señor RAFAEL ALBERTO VEGA ROSERO, mayor de edad, soltero, por sus propios derechos, estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito. Los comparecientes e intervinientes a este acto, son mayores de edad, con plena capacidad para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD:** Los comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales



con el objeto de constituir una sociedad anónima, que se registrá por la Ley de Compañías y las disposiciones de los Estatutos que a continuación se enumeran.- **TERCERA.- ESTATUTOS: TÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Uno.- Denominación:** La denominación es la de **CÓMREP SERVICIOS ASOCIADOS S.A.**, **Artículo Dos.- Nacionalidad:** La nacionalidad de la sociedad es Ecuatoriana.- **Artículo Tres.- Domicilio:** El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- **Artículo Cuarto.- Plazo:** El plazo de duración de la Sociedad es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Accionistas, expresamente convocada para este objeto. **Artículo Cinco.- Objeto Social.-** El objeto social y finalidades de la sociedad será: **A) La comercialización, compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de equipos industriales en general, de maquinarias, repuestos, accesorios, motores, equipos, materias primas, suministros necesarios para la actividad industrial en general; B) La provisión de servicios de asistencia técnica, repuestos, mantenimiento, instalación y reparación de aparatos eléctricos, motores, maquinarias, equipos para la actividad industrial en general; C) Mantenimiento industrial preventivo, predictivo y correctivo de equipos y plantas industriales en general; D) Diseño, asesoría, capacitación técnica, ejecución y montaje de plantas industriales para el procesamiento de alimentos, embutidos, frutas, lácteos, fármacos, conservas y de cualquier otro tipo de productos en general; E) La confección, programación y desarrollo de**

toda clase de estudios y proyectos de Ingeniería Industrial.- La contratación de obras, servicios y suministros públicos o privados, por cuenta ajena o propia, en cualesquiera de las formas admitidas en Derecho, inclusive en toda clase de concesiones administrativas.- F) La promoción y comercialización de equipos industriales y en general de los negocios industriales: Compra-venta, arrendamiento, diseño, administración de equipos industriales, así como a cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con la industria y bienes inmuebles referente a la actividad industrial en general.- G) La construcción y comercialización de inmuebles.- Compra-venta, arrendamiento, diseño, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como a cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles, referente a la actividad inmobiliaria, en general.- H) La instalación de: restaurantes, cafeterías, clubes, agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, centros comerciales, ciudadelas y campos vecinales, parques mecánicos de recreación; I) Compra, venta, representaciones, importaciones y exportaciones. - De computadoras e impresoras, así como sus partes, repuestos y suministros y todas las partes internas que las integran, así como de los medios para la conservación de la industria; - De equipos especiales contra incendio, suministros para bomberos y seguridad industrial; - De toda clase de insumos materiales y suministros para la industria, metalmecánica, manufacturera, camaronera y agrícola, de cables, sogas, piolas; - De productos alimenticios para consumo humano vegetal y animal; - De toda clase de productos industriales, agropecuarios, manufacturados, agroindustriales y alimenticios; - De productos farmacéuticos, de toda clase de derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración de recursos naturales; - De materiales eléctricos de ferretería y de



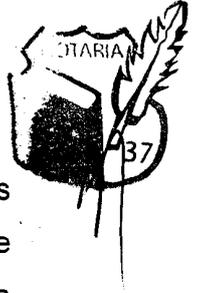
construcción; - De productos lácteos, jugos de frutas, bebidas gaseosas, aguas minerales y agua purificada; - De ropa confeccionada y de tejidos; - De hielo en todas sus formas, tanto para el consumo humano como para consumo industrial; - De toda clase de licores; - De artículos deportivos; - De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; - De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; - De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios de automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso industrial, sus repuestos y accesorios; - De insumos para la explotación industrial, agrícola, avícola y pecuaria; - De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; - De joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; - De productos dietéticos, agrícolas, industriales, en las ramas alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; J) La compañía podrá administrar otras personas jurídicas, brindar servicios de asesoría en el área industrial, manejo de personal, computación, contabilidad, podrá dar asesoramiento técnico e industrial; K) La compañía se podrá dedicar también al establecimiento de almacenes; L) La compañía también se dedicará hacer investigaciones de mercadeo y de comercialización; LL) Adquirir acciones o participaciones o cuotas de compañías de cualquier clase, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capitales de otras sociedades; M) Asesoramiento integral de negocios nacionales e internacionales.- Aceptar y ejercer agencias, corresponsalías y representaciones en el país y en el exterior.- Representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- N) En fin, ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y actividades ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas,

**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

públicas o semipúblicas, permitidos por la Ley Ecuatoriana, que sean acordes con su objetivo social o convenientes para su cumplimiento.- La Sociedad no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arrendamiento financiero (leasing).- **TÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo Seis.- Del Capital** El capital de la sociedad es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ( US\$ 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.- El capital se encuentra suscrito y pagado en el ciento por ciento, por cada uno de los accionistas. El capital aportado al momento de la constitución se lo ha realizado mediante aporte en numerario efectuado en la Cuenta de Integración del Capital, por cada uno de las accionistas, conforme se desprende de la Certificación Bancaria que se acompaña como habilitante. El capital suscrito se distribuye en la forma siguiente :

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	%
Rafael Alberto Vega Ron	672,00	672,00	672	84
Rafael Alberto Vega Rosero	128,00	128,00	128	16
<b>TOTAL</b>	<b>800,00</b>	<b>800,00</b>	<b>800</b>	<b>100</b>

El Capital podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. **Artículo Siete.- De las acciones:** Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad.- Cada título podrá representar una o más acciones.- Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida de un título de acción, la Sociedad lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días



000005

desde la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad, que deberán hacerse de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno, sobre la propiedad del título en mención.- Los gastos que demande este trámite, deberán ser pagados por el interesado.

**Artículo Ocho.- Representación ante la Sociedad:** Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones.- Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- **TÍTULO TERCERO.- DE LA**

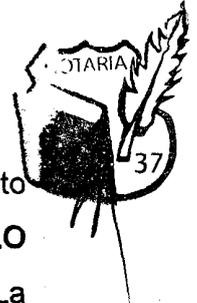
**ADMINISTRACIÓN.- Artículo Nueve.- Administración de la Sociedad:** La Sociedad estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General. **Artículo Diez.- De**

**la Junta General de Accionistas:** La Junta General de Accionistas estará integrada por los Accionistas de la Sociedad legalmente convocados y reunidos.- El Presidente de la misma la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General.- A su falta se designará uno en su reemplazo.- Tendrá las atribuciones que le concede el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos de la Sociedad que le competen por Ley y Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- La primera se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la segunda, cuando así lo resuelva el Gerente General o el Presidente; y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Las convocatorias serán hechas por

el Presidente o el Gerente General por la prensa con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. El quorum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto a la Ley. **Artículo Once.-**

**Del Presidente:** El Presidente de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de DOS años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la Compañía.- Sus deberes y atribuciones serán las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia o fallecimiento; y en este último caso, hasta que la Junta General designe el titular; d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- **Artículo Doce.- Del Gerente General:**

Será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de DOS años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista de la Sociedad.- Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad; b) Será el Administrador de la Sociedad con las atribuciones que le confiere la Ley; c) Suscribirá todo acto o contrato, de cualquier naturaleza que este fuera, sin importar la cuantía y sin requerir autorización de la Junta General de Accionistas, excepto en los casos en que la Ley lo exiga.- d) Será el Secretario de la Junta General de Accionistas; e) Intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía.- f) Aperturar, manejar y cerrar cuentas corrientes y/o de ahorros; girar, endosar y aceptar letras de cambio y/o pagarés y/u otros documentos de comercio, con sujeción a lo establecido en los estatutos.- g) Celebrar contratos de trabajo con el personal que requiera la Compañía para sus actividades, fijar las remuneraciones de los empleados y terminar las



0000006

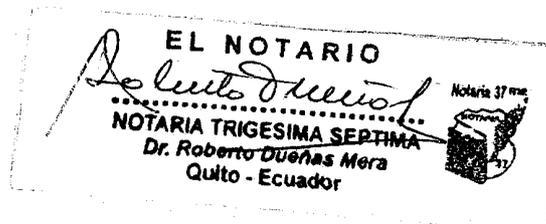
relaciones laborales.- En fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que expresamente prohíben estos estatutos y la ley.- **TÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN: Artículo Trece.- Del Comisario:** La Junta General de Accionistas en su reunión anual ordinaria, nombrará un Comisario y su respectivo suplente.- La designación de estos funcionarios se hará por el período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del comisario todas las que señale la Ley de Compañías. **Artículo Catorce.- Balance General e Inventario:** El treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes. **TITULO QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- Artículo Quince.- Reserva Legal:** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Empresa que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **Artículo Dieciséis.- Distribución de las utilidades:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, luego de estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente General y del Presidente.- **Artículo Diecisiete.- Pago de dividendos:** El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General de Accionistas.- La sociedad mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **TITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Dieciocho.- Disolución y Liquidación:** La Sociedad se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la Sociedad o quien haga sus veces.- **CUARTA.- DECLARACIONES: a)** En todo lo no dispuesto en este contrato, se entenderán incorporadas las normas legales de la vigente ley de compañías y demás leyes pertinentes.- **b)** Los accionistas autorizamos expresamente al

**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

Doctor Andrés Enríquez Ruales, para realizar todos los actos y trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de la presente escritura de constitución de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil respectivo.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Andrés Enríquez Ruales, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil nueve guión seiscientos cincuenta y tres del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la suscripción de este instrumento público, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a las comparecientes, por mí el suscrito Notario, estas se ratifican en todas y cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

**RAFAEL ALBERTO VEGA RON**  
c.c. 170686693-4  
p.v. 390-0202

**RAFAEL ALBERTO VEGA ROSERO**  
c.c. 171510690-0  
p.v. 057-0201



0020007



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170686693-4

VEGA RON RAFAEL ALBERTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

22<sup>DA</sup> OCTUBRE 1962

FECHA DE NACIMIENTO: 018-1 0091 12695 M

PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ 1962

*Rafael Vega*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442

CASADO FARAH P ROSERO SALAS

SUPERIOR ING. MECANICO

JOSE T VEGA

SARA R RON

QUITO 24/04/2006

24/04/2018

REN 1860465

*[Firma]*

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0202 NUMERO 1706866934 CÉDULA

VEGA-RON RAFAEL ALBERTO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHAUPICRUZ PARROQUIA

*José Antonio Pz*  
EJ. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, 22 DE FEBRERO DEL 2017

EL NOTARIO  
*Roberto Duenas*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duenas Mora  
Quito, Ecuador


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** **171510690-8**



**APELLIDOS Y NOMBRES**  
 VEGA ROSERO  
 RAFAEL ALBERTO

**LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO**  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 LA VICENTINA

**FECHA DE EMISIÓN** 2013-02-12  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M  
**ESTADO CIVIL** Soltero




**INSTRUCCIÓN** SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE **V2343V422**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
 VEGA RON RAFAEL ALBERTO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
 ROSERO SALAS FERRAN PAOLA

**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN**  
 QUITO  
 2011-02-18

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
 2021-02-18






**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**057-0201** **1715106900**  
**NÚMERO** **CÉDULA**

**VEGA ROSERO RAFAEL ALBERTO**

**PICHINCHA** **QUITO**  
**PROVINCIA** **CANTÓN**  
**COTACOLLAO** **COTACOLLAO**  
**PARROQUIA** **ZONA**



EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EN FECHA DEL DÍA 22 DE FEBRERO DEL 2012  
 EN SU OFICINA QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 EL DÍA 02/05/2011 (CANTÓN) QUITO, HAYENDO ARCHIVADO UNA COPIA  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGESIMA SÉPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 COMPROBANDO ORDENA LA LEY

QUITO, A 22 DE FEBRERO DEL 2012  
 EL NOTARIO  
  
 NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA  
 Roberto Duenas Mera



Quito, 17 de febrero de 2012

0000008

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **COMREP SERVICIOS ASOCIADOS S.A.**, el valor de **USD. 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

Nombre de Accionista	Capital Pagado
VEGA RON RAFAEL ALBERTO	\$672.00
VEGA ROSERO RAFAEL ALBERTO	\$128.00
Total	\$800.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

**MARIO JIMENEZ L.**  
**JEFE DE AGENCIA COTOCOLLAO**  
**BANCO DE GUAYAQUIL**

PARA LOS EFECTOS QUE LA LEY LE DA AL PRESENTE CERTIFICADO, EL MISMO QUE NO FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 22 DE FEBRERO DEL 2012

REV.06.99- COD. 108144

EL NOTARIO  
*Roberto Diez*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Diez Méndez  
Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7412377  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PAZMIÑO CORDOVA MARITZA ELENA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/02/2012 15:04:13

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMREP SERVICIOS ASOCIADOS S.A.  
**APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

*STL*

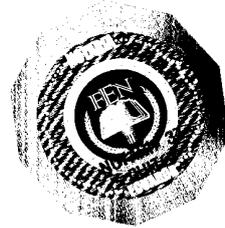
0000009

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ES  
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA  
DE CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD  
ANONIMA DENOMINADA COMREP SERVICIOS ASOCIADOS  
S.A. OTORGADA POR RAFAEL ALBERTO VEGA RON Y RAFAEL  
ALBERTO VEGA ROSERO.- DEBIDAMENTE SELLADA Y  
FIRMADA EN QUITO, A VIENTE Y DOS DE FEBRERO DEL  
AÑO DOS MIL DOCE.



EL NOTARIO

*Dr. Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



DB.-

0000010

**RAZON:** CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA COMREP SERVICIOS ASOCIADOS S. A., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, DE LA RESOLUCION No SC.IJ.DJC.Q.12.001386 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA CITADA ESCRITURA; EN QUITO A, VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



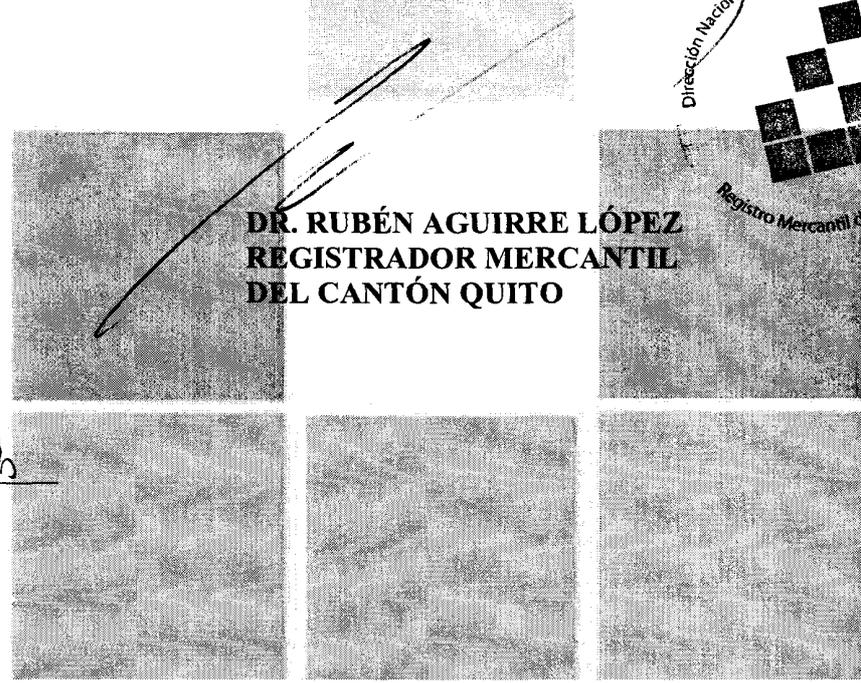
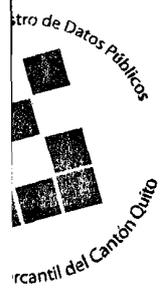
EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



000001



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de catorce de marzo del dos mil doce, bajo el número **0895** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMREP SERVICIOS ASOCIADOS S.A.**", otorgada el veintidós de febrero del dos mil doce, ante el Notario Trigésimo Séptimo, del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11532.-** Quito, a veintitrés de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**



RA/mb.-

Resp. *[Handwritten Signature]*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 08449

0000012

Quito, 30 MAR 2012

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMREP SERVICIOS ASOCIADOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL